

Rad. 00179-2018

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la UNIDAD OFTALMOLOGIA DE CARTAGENA S. A. en contra de COOMEVA EPS S. A., manifestándole que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, solicita se informe si el presente corresponde a demanda acumulada.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 15 de septiembre de 2020.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, es del caso oficiarle a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, informándole que dentro del proceso ejecutivo adelantado por la sociedad MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD S. A. – MACSA en contra de COOMEVA EPS S. A., se acumularon las demandas formuladas por la CLINICA LA MILAGROSA S. A. y UNIDAD OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA S. A., última en donde por auto del 21 de febrero de 2020 se aceptó la conciliación celebrada entre las partes y en consecuencia, mediante Oficio N° 0431 se le ordenó poner a disposición del juzgado la suma de \$426.594.597.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

fe99a2d968b15b3e11c5198d860a7fd266c3faf45def0ad43a0adadf057bc869

Documento generado en 15/09/2020 10:35:17 a.m.